



Expediente: 3733/2020.

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ATARFE QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

D. PEDRO MARTINEZ PARRA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

Vista la propuesta de la Concejalía de Juventud emitida en fecha 03/07/2020, de concesión de ayudas a Asociaciones y Secciones juveniles de Atarfe para financiar la realización de actividades de ocio y tiempo libre para el año 2020.

Vistos los informes técnico y económico emitidos, por la Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe y por el Interventor accidental del Ayuntamiento de Atarfe.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones publicada en BOP 188, de 3 de octubre de 2017.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases que se transcriben a continuación, que regulan la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del área de juventud para Asociaciones y Secciones juveniles sin ánimo de lucro de Atarfe que desarrollen actividades de ocio y tiempo libre para el año 2020.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ATARFE QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL AÑO 2020.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento





de Atarfe para el ejercicio 2020 y a lo establecido en la Ordenanza General municipal reguladora de la concesión de subvenciones, propone la concesión de ayudas a Asociaciones y Secciones juveniles de Atarfe para financiar la realización de actividades para el año 2020 y que se registrarán por las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y secciones juveniles sin ánimo de lucro radicadas en Atarfe, destinadas a financiar todas aquellas actividades relacionadas con la animación sociocultural, el fomento del ocio y tiempo libre, la mayor participación de la juventud, la promoción del asociacionismo juvenil y la información y asesoramiento a los jóvenes del municipio. Todo ello en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe publicada en el B.O.P 188, del 3 de Octubre de 2017.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2020. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, ser de fecha anterior a la indicada (31/12/2020).

El presupuesto vigente, con sus créditos iniciales, contemplándose la aplicación presupuestaria 337.48900.01, "Subvenciones a Asociaciones Juveniles" con un crédito disponible de 3.000,00 €.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto relacionado con el objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

1. Tendrán consideración de beneficiarias de subvenciones las Asociaciones y Secciones Juveniles sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que tengan su sede o lleven a cabo sus actuaciones en el municipio de Atarfe.

2. Deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud, y tener actualizados sus datos en dicho registro. La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados





2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. No serán beneficiarias las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Atarfe.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades a realizar hasta 31 diciembre 2020, y destinadas a la población juvenil del municipio de Atarfe:

- Proyectos de animación sociocultural juvenil.
- Proyectos de ocio y tiempo libre juvenil.
- Proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la juventud o al fomento de valores (inclusión, igualdad, diversidad, tolerancia...).
- Promoción del asociacionismo juvenil y de actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud a través de la cultura, el ocio y el tiempo libre.
- Actuaciones de Información y Asesoramiento a los jóvenes en aquellos ámbitos de su interés.

Quedan EXCLUIDOS

- a) Realización de viajes.
- b) Los proyectos que estén ya subvencionados por otras ayudas o instituciones.
- c) Actividades propias de Asociaciones deportivas.
- d) Actividades de carácter docente previstas en los Planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

ARTÍCULO 4.- DEBERES

Las asociaciones y secciones juveniles beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo, debiendo aceptar las normas fijadas en la presente Convocatoria.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe, en cualquier tipo de publicidad o información de las actividades objeto de la subvención, utilizando un lenguaje no sexista.





ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se acompaña a estas bases como ANEXO I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud implicará una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y exento de deudas con el Ayuntamiento y, de no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

Además, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

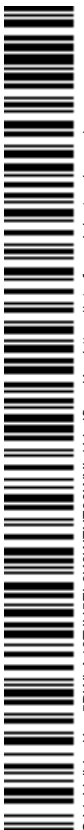
1. NIF de la Entidad.
2. DNI de la persona que tenga la representación legal.
3. Proyecto/memoria de actividades (ANEXO II).
4. Certificado de Cuenta bancaria de la Asociación (Anexo D mantenimiento de terceros).
5. Certificado acreditativo de la representación legal (Anexo III).

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria (a través de la BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La convocatoria se expondrá también en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de las dependencias del área de Juventud.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.

Se establecerá un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo se tendrá por desestimada su solicitud conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada Ley.





ARTICULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La cuantía y concesión de subvenciones a las entidades objeto de esta convocatoria, vendrá determinada por la valoración de la calidad y coherencia interna del proyecto elaborado, teniendo en cuenta la siguiente baremo.

CRITERIOS	PUNTOS 4	PUNTOS 2	PUNTOS 0
JUSTIFICACIÓN	Se explica las razones por las que se hará el proyecto y la población destinataria.	Se explica las razones brevemente por las que se hará el proyecto y la población destinataria.	Se omite explicar las razones por las que se hará el proyecto y la población destinataria.
OBJETIVOS	Son claros, precisos, están bien redactados, nos permiten saber hacia dónde vamos y lo que esperamos del proyecto. Son posibles de cumplir, medir y evaluar.	Se establecen objetivos para el proyecto pero no permiten determinar si los resultados son medibles y sí responden a las necesidades planteadas.	Se establecen de alguna manera objetivos que no son claros, no es posible medirlos o evaluarlos.
ACTIVIDADES	Descripción detallada de cada una de las actividades del proyecto, metodología y temporalización.	Descripción de cada una de las actividades del proyecto, metodología y temporalización.	Descripción escasa de las actividades del proyecto, metodología y temporalización.
RECURSOS	El proyecto explicita qué recursos son necesarios para su desarrollo y son acordes con las actividades planteadas.	El proyecto explicita parte de los recursos necesarios para su desarrollo y los que explicita son acordes para las actividades planteadas.	La propuesta no explicita los recursos necesarios o no concuerda con los necesarios para su desarrollo.
PRESUPUESTO	Es acorde con el proyecto y detalla el presupuesto para cada una de las	Es acorde con el proyecto propuesto pero no detalla el presupuesto para	No es acorde con el proyecto, ni con las actividades planteadas.





	actividades.	cada una de las actividades o muy por encima.	
EVALUACIÓN	Se plantea como se va a llevar a cabo la evaluación del proyecto y se aportan los instrumentos a utilizar y los momentos.	Se plantea como se va a llevar a cabo la evaluación del proyecto pero no se aportan los instrumentos a utilizar y los momentos.	Se plantea una evaluación muy superficial y no se aportan ni instrumentos ni momentos.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal General reguladora de la concesión de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

El expediente deberá iniciarse de oficio mediante una propuesta lo suficientemente razonada y fundamentada por la correspondiente Concejalía Delegada.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones recaerá en el Área de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, el órgano instructor realizará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.

El informe del órgano instructor será remitido al órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes (comisión de evaluación) conforme a los criterios establecidos en el art 7 de las presentes bases. Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano





instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para su elevación al órgano competente para su resolución. Dicha resolución deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tablones de anuncios, durante un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones, secciones juveniles que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de 5 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La solicitud reformulada se remitirá al órgano competente para dictar resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las propuestas de resolución provisional y definitiva se notificarán a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web <https://atarfe.sedelectronica.es/info>.

ARTÍCULO 10. CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima de subvención por Proyecto presentado de 1500 €.

Las peticiones admitidas se puntuarán a través de los criterios de valoración de los proyectos, como se detalla en el artículo 7. Dependiendo de la puntuación que obtengan, podrán optar a:

Entre 22-24 puntos: 1500€.

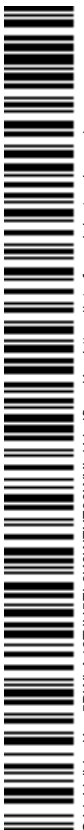
Entre 19-21 puntos: 1250€.

Entre 16-18 puntos: 1000€.

Entre 13-15 puntos: 750€.

Quedarán excluidos todos aquellos proyectos que no superen los 12 puntos en la valoración.

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del criterio





“Actividades”, en base a la clasificación establecida en el artículo 7, por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, se priorizarán aquellos proyectos que presenten actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género.

ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad: material de oficina, papelería, ferretería u otro material fungible, alquiler de equipos o materiales, cuando tengan relación directa con el objeto de la subvención por estar recogidos expresamente en el proyecto, memoria o programa presentado.
- Los gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención, hasta un máximo de 100€ por proyecto o actividad.
- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la adecuada preparación y realización de la actividad (servicios realizados por otras empresas o profesionales).

ARTÍCULO 12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias, se realizará de forma anticipada a la justificación, ya que sus características financieras no les permiten justificar las actividades con anterioridad al pago de la misma, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.
2. Las Asociaciones perceptoras de subvención con cargo a la convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.
3. Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.
4. El Plazo para realizar la justificación de la subvención concedida finalizará el 30 de enero de 2021. La justificación se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento o por vía telemática en la oficina virtual del Ayuntamiento de Atarfe:
 - Memoria justificativa de las actividades realizadas, debidamente firmada.
 - Cuenta justificativa de la subvención, según modelo, en la que se incluirán facturas o justificantes del gasto realizado. El beneficiario aportará **originales** de estos documentos para que el órgano gestor estampille en





las mismas sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida.

- Certificado de cumplimiento de finalidad para la que fue concedida la subvención.

5. Se admitirán como documentos justificativos del pago:

- Extracto de la transferencia o domiciliación bancaria.

- En el caso de pagos en efectivo, certificado expedido por el secretario o tesorero de la asociación que acredite que se ha consignado en el libro de cuentas la correspondiente cantidad, con indicación del asiento contable efectuado. No se admitirán pagos en efectivo superiores a 250 € (IVA incluido) a un mismo proveedor.

4. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

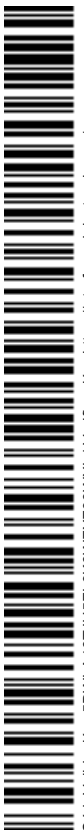
ARTÍCULO 13. CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
2. Si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA DE AYUDAS

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras Concejalías del Ayuntamiento de Atarfe.

ARTÍCULO 15. NORMATIVA APLICABLE





El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por las siguientes normas:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.
- d) Normativa europea (tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza Municipal General de subvenciones.
- f) El Reglamento Orgánico de la Entidad Local del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Atarfe es el responsable del tratamiento de los datos personales y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD),

Datos de contacto: Plaza de España, 7 18230 Atarfe (Granada)

Email: delegadodeprotecciondedatos@dataevalua.com

Finalidad del tratamiento: el Ayuntamiento de Atarfe tratará los datos obtenidos con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria, poder tramitar los expedientes de las subvenciones y su participación en el proceso de concurrencia competitiva que se va a llevar a cabo por el área de Juventud del Ayuntamiento.

Legitimación para el tratamiento de sus datos personales

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de





Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 6.1.e RGPD y el art. 8 LOPD-GDD.

Criterios de conservación de los datos:

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPDGDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos:

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: Plaza de España, 7 18230 Atarfe (Granada) o en el email delegadodeprotecciondedatos@atareve.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Si desea una información más detallada puede dirigirse a nuestra web:

www.atarfe.es/politicadeprivacidad.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES SIN ANIMO DE LUCRO, AÑO 20....

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	
CIF:	Teléfono:
Dirección:	
C.P:	
Localidad:	
Provincia:	
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Inscripción Registro Asociaciones: (fecha y nº registro)	





2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	
C.P:	
Localidad:	
Provin- cia:	
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 20... de ayudas a Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de Atarfe, para la realización del proyecto:

.....
 (Marquese lo que proceda)

- o La Asociación a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- o No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Que la Asociación está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Atarfe.
- o No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.

Y PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NIF/CIF del beneficiario.
- Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar con indicación del presupuesto total, según **(Anexo II)**.
- Acreditación de la Representación legal **(Anexo III)**.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la





transferencia de la subvención (**Anexo D**).

- Otra documentación que se estime pertinente

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Atarfe para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para recibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

En Atarfe, a _____, de _____ de 20____

FIRMA Y SELLO

PROTECCIÓN DE DATOS. *Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.*

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANEXO II

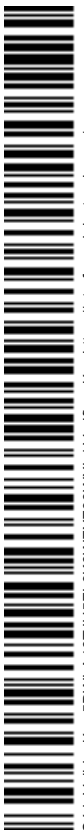
MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO/CLUBES DEPORTIVOS

Tómese el siguiente modelo como ejemplo para cumplimentar la memoria de actividades, pudiéndose utilizar cualquier otro formato así como tantas páginas desee la Entidad beneficiaria, pero intentando respetar los diferentes apartados, de cara a una rápida evaluación de la misma.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social			
NIF/CIF			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)





Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	
Provincia:	
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc)	

3. TITULO DEL PROYECTO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

-

4. OBJETIVOS (Generales y específicos)

-

5. METODOLOGIA Y TEMPORALIZACION

-

6. RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA

-

7. RECURSOS MATERIALES

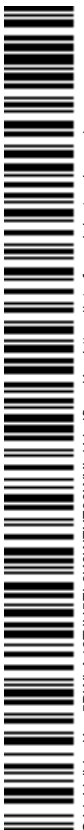
-

8. PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de desplazamiento	
Arrendamientos	
Nóminas personal contratado	
Seguros sociales	
Material fungible	
Gastos de Asesoría	
Gastos de promoción publicitaria	
(1) TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS





CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas de los socios	
Cuotas de los usuarios	
Otros ingresos	
Subvención Ayuntamiento de Atarfe	
subvenciones de otras entidades	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

Presupuesto Total del Proyecto subvencionado (1):

€

Importe total subvención solicitada:

€

9. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

Don, en calidad de de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Atarfe, a

de

de 20

FIRMA Y SELLO

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

D./D^a:

Con cargo de:

de la Asociación /Sección Juvenil:

con DNI :

CERTIFICA

Que D./D^a

con DNI: Actúa como representante legal del esta Asociación /Sección Juvenil para la firma y la presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria por concurrencia





competitiva de subvenciones para Asociaciones y Secciones Juveniles sin ánimo de lucro, del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

En Atarfe, a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº El/ La Presidente/a

ANEXO D: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL PROVEEDOR (acompañar fotocopia NIF/CIF)

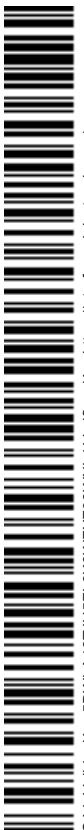
Nombre o Razón Social			
NIF/CIF			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

DATOS CUENTA (Pago mediante transferencia)

Titular Cuenta			
Entidad Financiera			
Domicilio		Localidad	

ALTA DATOS BANCARIOS

		Código sucursal	
--	--	------------------------	--





IBAN	Código Entidad		D.C.	Número Cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Atarfe exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En Atarfe, a de de 20

POR EL BENEFICIARIO

VERIFICACION DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por éste órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n 298, de 14/12/99).

SEGUNDO: Aprobar los modelos oficiales que deberán presentarse preferentemente de forma telemática y que se anexan a las presentes bases como anexos I, II, III y anexo D.

TERCERO: Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de la subvención convocada en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Publicar las bases en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pedro Martínez Parra, en Atarfe, a fecha al margen; de lo que, como Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

